

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.

10.563

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que se consulta al Ministerio de Hacienda acerca de la incompatibilidad o compatibilidad de los haberes pasivos que vienen percibiendo militares retirados de las llamadas clases de Tropa, con los sueldos o gratificaciones que cobran por los servicios que prestan al Estado o a las Corporaciones provinciales o municipales.

Asimismo, con frecuencia se suceden las reclamaciones que los interesados formulan para que sus modestos haberes pasivos sean declarados compatibles con los sueldos o gratificaciones que tienen asignados por los servicios que prestan a las mencionadas Corporaciones.

Ultimamente, por el Ministerio de la Guerra se ha elevado a éste de Hacienda consulta en idéntico sentido.

Y aunque está declarado en la legislación vigente de clases pasivas, que regula las incompatibilidades de las mismas con toda precisión, los casos de excepción, con el fin de que en lo sucesivo desaparezcan esas dudas y puedan resolverse con carácter general los casos que se presenten.

Este Ministerio ha acordado, como aclaración y complemento de las citadas disposiciones, lo siguiente:

1.º Que conforme a lo que dispone el artículo 96 del Estatuto de Clases pasivas no se puede gozar simultáneamente de dos o más haberes pasivos, civiles o militares, ni los que perciban haberes pasivos, como retirados o jubilados, pueden simultanear el cobro de éstos con los sueldos, gratificaciones o haberes de cualquier clase que se paguen con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio o Casa Presidencial, salvo los casos de excepción que establece y determina el referido artículo 96.

2.º Que por lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento dictado para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas, los haberes de retiro que perciben las clases de tropa del Ejército, declaradas como tales por la Ley de 15 de julio de 1912 y sus equivalentes de la Armada, así como los funcionarios subalternos jubilados, son compatibles con los sueldos o haberes que puedan disfrutar en destinos dependientes de los Tribunales de Justicia, Administración del Estado y demás órganos de las Provincias o de los Municipios, siempre que cuando cesen en el desempeño de estos últimos cargos no

tuvieran derecho a haber pasivo de ninguna clase por el desempeño de aquéllos, ni a mejora de los derechos pasivos que tuvieran reconocidos y percibieran al ser nombrados para los mencionados cargos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 16 de julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señores Ministro de la Guerra, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados de Hacienda de todas las provincias.

(Gaceta 12 agosto de 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Resultando insuficiente el plazo de dos meses que para declarar las armas los que las tenían sin documentos se concedió el 15 de junio último (*Gaceta* del 16), ampliando el que concedía el Reglamento fecha 13 de febrero anterior sobre fabricación, comercio, uso y tenencias de armas, el que termina el 16 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede ampliado, por última vez, en dos meses más a estos efectos, bastando para ello que los poseedores se presenten en las referidas intervenciones de armas con las que deseen legitimar o una simple nota de la reseña de ella y acompañe la licencia de la misma por lo que respecta a particulares, y en los que afecta a los demás funcionarios, bastará que por éstos se de la reseña de las armas y la licencia y que ésta sea expedida por las Autoridades que cita el referido Reglamento si llevan fecha posterior; no poniéndose por las Autoridades encargadas de expedir estos documentos reparo alguno para ello, debiendo, transcurrido este plazo, que será el último, incautarse de todas las que se presenten a estos fines y no puedan acreditar se hallan comprendidas en el artículo 57 y que procedan de herencia exclusivamente, denunciando a sus poseedores por tenencia ilícita de armas, según preceptúa el mencionado Reglamento.

Transcurrido este plazo de dos meses, serán convertidas a chatarra en las cabeceras de Comandancia y en los Puestos las que se encuentren, ya sean armas cortas o largas, de cañones estriados, depositadas, requisadas, tengan o no recibo los propietarios de las mismas, que en dicho plazo tendrán obligación de retirar si desean conservarlas y estén provistos de la documentación exigida, proveyéndose de guía, si están en posesión de la

licencia vigente y les faltase este requisito.

Madrid, 13 de agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta 14 de agosto de 1934)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, a fin de que se fije el tipo de recargo transitorio de cuotas para el régimen de Retiro obrero obligatorio que haya de regir para el ejercicio de 1934-35, según dispone el artículo 77 del Reglamento general vigente sobre la materia:

Considerando que subsisten las mismas causas que motivaron la suspensión temporal de reducción progresiva del recargo transitorio de referencia, y atendiendo a las reiteradas demandas de las Cajas Colaboradores del Instituto Nacional de Previsión para que se prorrogue el tipo de recargo que por orden ministerial de 15 de noviembre de 1933 se fijó para el ejercicio finalizado en 30 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea prorrogado para el ejercicio de 1934-35 el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el régimen obligatorio de retiro obrero que se fijó por disposición de fecha 15 de noviembre de 1933.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 9 de agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(Gaceta 12 agosto de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Intervenores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectativa de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar

a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Intervenores por Decreto de 27 de febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en el concurso de 14 de marzo último, único celebrado después de publicado el Decreto de referencia.

2.º Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.º Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.º A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.º Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo estable-

cido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, pervio el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y estos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurrido en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de agosto de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en el concurso de 14 de marzo último y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero último.

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Pego, quinta categoría, 4.000 pesetas; Crevilente, quinta categoría, 4.000; Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000, sin descuento.

Almería.—Cuevas de Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas; Adra, quinta

categoría, 4.000; Berja, quinta categoría, 4.000; Dalías, quinta categoría, 4.000; Níjar, quinta categoría, 4.000; Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000; Huerca Overa, quinta categoría, 4.000.

Avila.—Arévalo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Guareña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000; Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000; Higuera la Real, quinta categoría, 4.000; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000.

Baleares.—Ibiza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudadela, quinta categoría, 4.000.

Cádiz.—Logrosán, quinta categoría, 4.000 pesetas; Conil de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Bornos, quinta categoría, 4.000; Los Barrios, quinta categoría, 4.000; Villamartin, quinta categoría, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000; Almadén, cuarta categoría, 5.000; Herencia, quinta categoría, 4.000; Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Córdoba.—Balalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Tarancón, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.—Cúllar Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000; Montefrío, quinta categoría, 4.000; Illora, quinta categoría, 4.000; Almuñécar, quinta categoría, 4.000.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000; Almonte, quinta categoría, 4.000; Calañas, quinta categoría, 4.000; Cartaya, quinta categoría, 4.000; Lepe, quinta categoría, 4.000; Trigueros, quinta categoría, 4.000; Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 y 300 de gratificación; Bollullos del Condado, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Marmolejo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de Santisteban, quinta categoría, 4.000; Cazorla, quinta categoría, 4.000; Vilches, quinta categoría, 4.000; Lopera, quinta categoría, 4.000; Arjonilla, quinta categoría, 4.000; Sabote, quinta categoría, 4.000; Jódar, quinta categoría, 4.000; Quesada, quinta categoría, 4.000; Huelma, quinta categoría, 4.000.

León.—La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alora, quinta categoría, 4.000; Cortes de la Frontera, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Coin, quinta categoría, 4.000; Estepona, quinta categoría, 4.000; Fuengirola, quinta categoría, 4.000.

Oviedo.—Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Valmaseda, quinta categoría, 4.000; Zalla, quinta categoría, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, quinta categoría, 4.000.

Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Albacete.—Villarrobledo, cuarta categoría, 6.500 pesetas.

Ciudad Real.—Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 pesetas libres de descuento.

Córdoba.—Puente Genil, tercera categoría, 7.000 pesetas; Iznajar, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Santisteban del Puerto, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bailén, cuarta categoría, 5.000.

Logroño.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas, Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, pesetas 4.000.

Oviedo.—Pola de Lena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santander.—Diputación de la capital, primera categoría, 10.000 pesetas; Castro Urdiales, tercera categoría, 6.000.

(Gaceta 14 de agosto de 1934.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2332 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

El día 20 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón número 33 vencimiento 30 de junio último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdo de la Diputación de 1.º de junio de 1917 y autorizados por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 de septiembre del mismo año.

Palma 16 de agosto de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.

Núm. 2324 COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Esta Comisión ha acordado sacar a público concurso el suministro de varias clases de ropas con destino al Hospital provincial, según pedido que obra de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión adjudicará en su día el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán entregarse en el referido Negociado durante los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el día 1.º de septiembre próximo inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

El importe de la inserción de este anuncio será de cuenta de los rematantes.

Palma 17 de agosto de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá — P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2319

SUMINISTROS.—Esta Comisión Gestora acordó en la sesión celebrada el día de la fecha, a propuesta del Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, que los suministros de pienso para los caballos de la Guardia civil, hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de julio último sean liquidados y abonados a los siguientes precios:

	Pesetas
Cebada (quintal métrico) . . .	36'00
Paja de pienso (id. id.) . . .	12'00
Alfalfa (id. id. en Palma) . . .	8'50
Idem (id. id. en Inca) . . .	7'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los correspondientes efectos.

Palma 14 de agosto de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1488

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 17 de abril de 1934.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó señalar los precios a que han de liquidarse y abonarse los suministros de pienso para los caballos de la Guardia civil, hechos, durante el mes de marzo último, por los Ayuntamientos de esta provincia, a las fuerzas de la Guardia civil.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, acompañando una prueba fotográfica del borrador del Mapa conjunto de esta provincia a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 1.º de marzo último.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acompañando la cuenta de gastos de material técnico y de oficina correspondiente al primer trimestre del corriente año; acordándose quedara sobre la Mesa.

Se acordó quedara también sobre la Mesa otro oficio del mismo Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales

acompañando la cuenta de gastos de replanteo del camino vecinal núm. 501 denominado «De Capdepera al embarcadero des Carregadó.»

Se aprobó el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales acerca del Proyecto que a instancia de Gas y Electricidad S. A. se está tramitando para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión destinada a suministrar energía a las fincas denominadas Son Ramis, y Son Llinás del término municipal de Palma.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal núm. 221 denominado «De Andraitx al embarcadero de San Telmo por S'Arracó.»

Se aprobó un dictamen de la Ponencia de Hacienda acerca de la propuesta formulada por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común relativa a la puesta en circulación de cédulas interprovinciales.

De conformidad con lo propuesto por la misma Ponencia de Hacienda se acordó significar a D. Antonio Tur Costa y a D. Jaime Mir Ramis que han solicitado sendos auxilios para respectivamente estudiar en la Escuela de Cerámica de Madrid y en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de la misma población, que la Comisión antes de resolver en definitiva acerca de sus peticiones considera indispensable tener a la vista documento expedido por el Director de cada uno de dichos Centros docentes expresivo de la duración del curso oficial, fechas del comienzo y final de éste y número de cursos que es necesario seguir para obtener el título o diploma correspondiente.

Entró en el Salón el Sr. Tejada. Visto un oficio del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución territorial de Baleares, se acordó designar al Señor Vicepresidente de la Comisión Gestora de esta Diputación provincial para que en nombre de la misma se haga cargo de los efectos incautados a los Jesuitas de esta provincia y que por disposición del Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús han de ser entregados a la Diputación con destino a un Establecimiento de Beneficencia.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Director de la Escuela Graduada de niños de Alayor agradeciendo la instalación en aquel Centro docente de un pluviómetro dependiente del Servicio Meteorológico provincial.

Visto un oficio de la Alcaldía de Consell se acordó encargar al Sr. Arquitecto de provincia pase a aquella villa para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de la misma interesa.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de San Juan Bautista participando que el Ayuntamiento de aquella villa ha acordado contribuir con mil metros cúbicos de piedra sin machacar a la reparación del camino vecinal núm. 433 denominado «De San Juan Bautista a Cala Portinaitx por Coll y Puerto de Xarraca.»

En méritos del Concurso al efecto celebrado y por unanimidad se acordó nombrar Jefe del Laboratorio de análisis del Hospital provincial de esta ciudad con el haber anual de 3.500 pesetas a D. Germán March Soler.

Vista una instancia de D. Antonio Sabater Mut Regente de la imprenta «La Esperanza» de esta ciudad, se acordó encomendar a dicho taller la composición de las listas del Censo Electoral rectificadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1933 por el precio de 4'50 pesetas cada página entendiéndose en él comprendidas la composición y distribución total de las páginas, de manera que por la Escuela tipográfica de la Casa d'Educació i Assistència Social pueda procederse a la impresión de las mencionadas listas dentro del plazo que para la publicación del Censo Electoral se fija en otro Decreto dictado por la misma Presidencia del Consejo de Ministros en 9 de febrero último.

A efectos de la revisión acordada en la sesión anterior de todos los acuerdos de esta Comisión que aun se hallen en vigor y por virtud de los cuales se concedió la admisión en la Casa provincial de la Infancia de niños de corta edad para su crianza, y a fin de en cada caso poder adoptar el pertinente acuerdo con las necesarias garantías de acuerdo, se acordó —a propuesta del Sr. Amer—encargar al Sr. Director del mencionado Establecimiento un informe razonado acerca de

las condiciones y circunstancias que en la actualidad concurren en las lactancias comprendidas en los acuerdos de que al principio se hizo mérito.

Se dió cuenta de seis oficios del Señor Director del Hospital provincial de esta ciudad acompañando relaciones del instrumental, efectos y utensilios que en aquel Establecimiento se necesitan acordándose quedara sobre la Mesa.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, y de material para el taller de zapatería de la Casa d'Educació i Assistència Social.

Se acordó quedara sobre la Mesa un oficio del Sr. Director del Manicomio provincial interesando la adquisición de un microscopio.

Atendiendo a un ruego formulado por el Sr. Tejada se acordó que la Ponencia de Hacienda se reúna semanalmente los jueves a las doce horas.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 24 del corriente a las once horas y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 24 de abril de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 2318

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Juan Tugores Jaime las obras de reparación con riegos asfáltico superficial de los kilómetros 27 al 31 de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Andraitx, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Andraitx término municipal en que radica la obra de que trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 13 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Gabriel Terrasa Tomás las obras de conservación del firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Andraitx a Alcudia 9.ª Sección de la de Palma a Estallenchs a la de Palma a Soller por Valldemosa, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Esporlas y Valldemosa términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 13 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Pavimentos Asfálticos S. A. las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14,400 al 17 de la carretera de tercer orden de Palma a Capdellá por Calviá, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Calviá término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 13 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Pavimentos Asfálticos S. A. las obras de reparación con riegos asfáltico de los kilómetros 2,700 al 4 de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Andraitx, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 13 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

Núm. 2331

ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Habiendo solicitado la «Gas y Electricidad S. A.» autorización para instalar una línea de alta tensión para suministrar energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a los predios Son Nebot, C'as Texedó Nou y C'an Calet, se abre un período de información pública durante treinta días, para que las personas y entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes acerca de la petición de que se trata.

Palma 11 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eusebio Pascual.

Relación de propietarios a quienes afecta la instalación a que se refiere el anterior anuncio.

D. Guillermo Frau Pizá, Son Colom
D. Francisco Frau Pizá, id.
D. Miguel Negre, Son Nebot

**

Núm. 2336

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación de un solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad, obra avanzada del Hornabeque, lindante: Por Norte y Oeste, con terrenos que fueron adjudicados a la Sociedad «Progreso Urbano»; por Sur, con la calle señalada en el plano general de Ensanche de esta población, con el número 36, hoy de Ibiza, y con propiedades particulares, y por Este, con la calle señalada en dicho plano, con el n.º 39; a tenor de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, se hace público, a los efectos procedentes, que el día once de septiembre próximo venidero, a la hora doce de su mañana, tendrá lugar la apertura de pliegos presentados con motivo de esta nueva subasta, con sujeción a las condiciones aprobadas al efecto.

Con la baja hecha de cinco pesetas por metro cuadrado, el tipo de subasta en alza queda reducido, en principio, a veintiocho mil doscientas setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (28.277'75 ptas.) y el depósito provisional que el licitador deberá constituir, es de mil cuatrocientas trece pesetas con noventa céntimos (1.413'90 ptas.)

Los pliegos podrán presentarse a la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de 10 a 12 de su mañana, todos los días laborables, hasta la hora doce del día anterior señalado para la apertura de pliegos.

Palma, 16 de agosto de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

**

Núm. 2310

JURADO MIXTO

de la Industria Hotelera de Baleares

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Nicolás Brondo Florez, Profesor Mercantil, Secretario del Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sección de Faquines) de Baleares.

Certifico: Que en el expediente incoado ante este Jurado Mixto por la demanda-reclamación de salarios interpuesta por Doña Candelaria García Pérez, en contra la propietaria del establecimiento «Casa España» de esta ciudad, doña Jacqueline Celhay, figura como resolución una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado a la letra dice así: En la ciudad de Mallorca a nueve de agosto de mil novecientos treinta

y cuatro.—Vista por Don Bartolomé Calafell Amer, Vicepresidente 1.º del Jurado Mixto de Hostelería de Baleares, la demanda reclamación de salarios interpuesta por la obrera Doña Candelaria García Pérez, en contra de D.ª Jacqueline Celhay.—Resultando.....=Resultando.....=Considerando.....=Considerando.....=Fallo: Que estimando la demanda de doña Candelaria García Pérez, debo de condenar y condeno a la demandada doña Jacqueline Celhay, a que en el concepto de propietaria del Establecimiento «Casa España» satisfaga a la dicha actora en el plazo de cuarenta y ocho horas después de ser firme esta sentencia, la cantidad total de 371'15 pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Calafell, rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Jacqueline Celhay, se extiende la presente, quedando advertida del derecho que la asiste de alzarse en contra de la misma ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo, en única instancia y en el plazo de diez días, a partir desde el día de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de esta notificación, previo depósito bancario de la cantidad de trescientas setenta y una pesetas, con quince céntimos, y a la disposición del Sr. Director General de Trabajo, advirtiéndola de que dicho recurso debe interponerse ante esta Secretaría, en Palma de Mallorca a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.—Rubricado.

**

Núm. 2314

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Subasta para la contratación de la construcción de unos edificios destinados a escuelas graduadas de esta villa.

Debidamente acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, se anuncia a subasta para la contratación de la construcción de unos edificios destinados a escuelas graduadas con diez secciones, constarán de dos pabellones simétricos, más uno de ellos tendrá adjunto el campo de experimentación agrícola y el otro la casa del Conserje si bien uno y otro están separados del cuerpo de edificio correspondiente por medio del respectivo campo escolar.

Las diferencias entre uno y otro pabellón consisten principalmente en que uno de ellos tiene a más de las dependencias ya mencionadas el dispensario compuesto de sala de reconocimiento médico, sala de camas, botiquín y sala de duchas, mientras que el otro comprende la biblioteca y la cantina escolar con su correspondiente cocina.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las once del día siguiente hábil al en que terminen los veinte de haber aparecido inserto el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal a quien delegue y otro Concejal designado por el Ayuntamiento, asistiendo también un Notario que dará fé del acto, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado con póliza de 6.ª clase o sea de 4'50 pesetas conforme al modelo que se inserta a continuación, se entregarán en sobre cerrado, a la proposición se acompañará resguardo de haber constituido en la Caja Municipal la fianza provisional importante el cinco por ciento del tipo de la subasta ya sea en metálico o valores del Estado.

Los planos, memoria y pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto estará de manifiesto a la disposición de los señores licitantes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante las horas hábiles de oficina todos los días laborables desde la fecha de este anuncio hasta las trece horas del día antes de verificarse la subasta.

Las proposiciones serán presentadas indistintamente de diez a doce en la Secretaría de la Casa Consistorial de esta villa todos los días laborables desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y los 19 días siguientes.

El plazo de dar comienzo a las obras será de treinta días siguientes al de la formalización de la contrata y el de garantía se fija en seis meses.

El plazo de ejecución de las mismas será de un año a contar desde la fecha en que se firme la correspondiente escritura, si finalizarse dicho plazo sin que el contratista hubiese cumplido este compromi-

so satisfará una multa de cien pesetas por día que transcurra sin realizarlo.

El tipo de subasta será de pesetas 201.022'54, (doscientas una mil veinte y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos).

Una vez adjudicada la subasta elevará la fianza provisional a definitiva dentro de los diez días siguientes al de la fecha del remate siendo ésta un diez por ciento del tipo de subasta.

Todos los gastos de anuncio, expediente etc. que se ocasionen con motivo de esta subasta serán por cuenta del contratista rematante.

Los pagos serán por certificaciones mensuales de obras realizadas hasta la suma de treinta mil pesetas, uno vez abonadas dichas treinta mil pesetas el contratista no podrá exigir pago alguno hasta que una vez cubiertas las aguas el Estado abone la primera parte de la subvención e inmediatamente se liquidará el total de las obras que se le adeuden continuando después con las liquidaciones mensuales hasta quedar agotada la subvención recibida y desde este momento no recibirá el contratista cantidad alguna hasta la liquidación definitiva que tendrá efecto inmediatamente después de recibida del Estado la segunda parte de la subvención.

En el caso de que hubiera dos o más proposiciones iguales y resultasen las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se abrirá licitación entre sus autores por pujas a la llana por el tiempo de quince minutos y si persistiera la igualdad decidirá la suerte la adjudicación.

Serán aptos para el bastanteo de los poderes que hayan de presentarse todos los abogados del colegio de Palma.

Se publicó el anuncio a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se presentara en contra reclamación alguna.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes del Código de Trabajo referentes a contratos con los obreros, seguros de accidentes, retiros, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

La subasta se verificará con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales.

Modelo de proposición

El que suscribe D. domiciliado y con residencia en la provincia de pueblo de calle n.º; enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como de los planos, presupuestos, memoria, pliegos de condiciones y demás documentos que han de regir en la ejecución de los edificios escuelas graduadas de esta villa, se compromete y obliga a llevar a cabo la ejecución de las obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de pesetas (en letras).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Campos del Puerto a 10 de agosto de 1934.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme Prohens.

**

Núm. 2338

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

A partir del día 20 del actual y durante el plazo de quince días, prorrogable por otros quince si el Ayuntamiento así lo acordare, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de 9 a 1 de la mañana y de 6 a 8 de la noche, la cobranza voluntaria del primer semestre del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al presente año.

Terminado el periodo voluntario se procederá al cobro por la vía de apremio. Lo que se publica para general conocimiento.

Pollensa 16 agosto 1934.—El Alcalde, Martin Pons

**

Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Lorenzo de Descardazar 14 agosto 1934.—El Alcalde, Onofre Soler.

**

Don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número cuarenta y siete del corriente año con motivo de haber sido hallado el día quince de julio último en la orilla del mar y sitio llamado «Es Canal des Coduls» y lugar conocido por «La Caleta» de la parroquia de San Francisco de Paula, término de San José de esta Isla, el cadáver de un hombre en estado de pleno período de saponificación, sin mas indumentaria que botas de piel color de avellana y calcetines color de plomo, cuya edad no pudo precisarse y siendo la fecha probable de la muerte de cuarenta y cinco a sesenta días, cuyo cadáver no ha podido ser identificado; y en su virtud he dispuesto expedir el presente interesando de las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias encaminadas a la identificación del cadáver de referencia.

Ibiza seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Revuelta.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 2316

Don Tomás Capó Payeras, Juez municipal de la villa de Búger (Balears).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Búger, del partido judicial de Inca, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 31 de enero de 1934, y disposiciones complementarias, para lo que se concede un plazo de treinta días, a partir del en que aparezca el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán dirigirse las instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de Instrucción de este partido, debiendo advertir que como únicos derechos se percibirán los señalados en el Arancel vigente, y que este Municipio tiene un censo oficial de población de 1.205 habitantes de derecho.

Dado en Búger a 8 de agosto de 1934. El Juez municipal, Tomás Capó.—El Secretario accidental, Amengual.

Núm. 2321

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En juicio verbal civil que se sigue ante el Juzgado de Binisalem, instado por Don Miguel Pons Pol, contra Don Gabriel Fiol Moyá, de domicilio desconocido, sobre pago de seiscientos pesetas, se requiere a dicho demandado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, que radican en este término municipal y que consisten en: Casa señalada con el número 55 antiguo y 51 moderno sita en la calle de Pi Margall antes del Truc; una finca denominada S'ESTELO, de extensión dos cuarteradas doscientas cincuenta destres; y otra tierra campo y viña con caseta, llamada LA VIÑOTA de 71'03 áreas de cabida.

Binisalem a catorce agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, Bartolomé Alorda.

Núm. 2317

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la Patronía de Pesca del individuo Matias Vidal Vidal.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 14 de agosto de 1934.—Bartolomé Bauzá.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de uso de armas expedidas durante el mes de mayo de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	CONCEPTO DE LA LICENCIA Y DOMICILIO
277	2	Francisco Ripoll Moragues	57	Valldemosa	Son Bausá
278	2	Bartolomé Roca Catany	46	Palma	Sto. Domingo 18
279	2	Luis Zaforteza Pontes	38	Id.	Perro 2
280	2	Mateo Catalá Aizamora		Villafranca	Alcalde
281	2	Bartolomé Cortés Martínez		Pollensa	Primer Teniente Alcalde
282	2	Martin Pons Gomila		Id.	Alcalde
283	2	Marcos Adrover Adrover	36	Felanitx	Guarda particular jurado Sa Horta
284	2	Francisco Palmer Adrover	25	Id.	Id. id. id.
285	2	Antonio Sureda Artigues	37	Id.	Id. id. id. Cazadores de Felanitx
286	2	Antonio Roig Pujades	32	Campos	Guarda particular jurado Son Xorch, Son Rey y Son Guiem
287	2	Antonio Ferrer Salvá	34	Lluchmayor	Id. id. id. Son Garcías
288	2	Melchor Llull Andreu	32	Id.	Id. id. id. Son Frigola
289	3	Jaime Pou Bestard	58	Palma	Sol 21
290	3	Matias Colom Pascual	47	Id.	Rosario 9
291	3	Miguel Calafell Pascual	46	Id.	Baluart Príncipe 26
292	3	Miguel Ferriol Ramis	57	Id.	Juan Mestres 56
293	3	Melchor Frau Santandreu	45	Id.	Jerónimo Rosselló 37
294	3	Amador Garí Salom	24	Id.	Felipe Bauzá 20
295	3	Andrés Ripoll Torrens	41	Id.	Pinós 6
296	3	Mateo Pascual Borrás	24	Id.	Puerta de Mar 2
297	3	Francisco Carbonell Mulet	27	Id.	Amer 10
298	3	Jorge Bover Ballester	42	Id.	Ribera 35
299	3	Antonio Femenias Picornell	51	Id.	Jerónimo Rosselló 37
300	3	Juan Ferrá Fiol		Id.	San Alonso 7
301	4	Juan Alcover Castañer	36	Id.	Montesión 54
302	4	Nadal Antem Juan	51	Id.	Cestos 19
303	5	Joaquín Fuster Rosiñol		Id.	Rosa 2
304	5	Pedro Sancho Sancho		Id.	Son Comelles
305	5	Sebastián Mulet Puigserver	35	Lluchmayor	Maura 6
306	5	Miguel Barceló Manresa	43	Felanitx	Guarda particular jurado Se Horta nova y otros
307	5	Francisco Pizá Barceló	59	Palma	Merced 9
310	7	Sebastián Salas Barceló	28	Id.	Obispo Maura 53
311	8	Felipe Pallicer Juan	23	Esporlas	Guarda particular jurado del predio Son Quint
312	8	Manuel Salas Sureda		Palma	Polacio 18
313	8	Bartolomé Ripoll Frontera	30	Llubi	Nueva 40
314	9	Gabriel Esteva Llompard	40	Palma	Felio 11 bis
315	11	Antonio Nicolau Muntaner	29	Id.	Piedad 18
316	11	Jorge Fuster Valiente		Id.	San Jaime 35
317	12	Juan Colom Bó	58	Id.	San Miguel 192
318	12	Juan Munar Durán	39	Manacor	Julián Besteiro 24
319	12	Luisa Magdalena Vives Ripoll	33	Deyá	Son Marroig
320	14	Pedro Estrany Rotger	33	Palma	Rambla
321	14	Miguel Tur Roig	44	Sta. Eulalia	Secretario del Ayuntamiento
322	15	Antonio Pineda Puget	38	Ibiza	Pedro Tur 14
323	15	Onofre Juaneda Salom	53	Palma	Estudio General
324	15	Martin Cifre Vanrell		Pollensa	Guardia Municipal
325	15	Juan Solivellas Poquet		Id.	Id.
326	15	Gabriel Moyá Cifre		Id.	Id.
327	15	Antonio Reynés		Id.	Id.
328	16	Alfonso Ribas Piqué		San Antonio	San Antonio 5
329	16	Miguel Costa Costa		Id.	Can Ferré
330	17	Jaime Jaume Rosselló		Manacor	San Jaime 11
331	17	Lucas Torres Bonet		S. Antonio	Es Puchol
332	17	Juan Prats Colomar	46	Id.	San Antonio 32
333	17	José Costa Ronet	40	Id.	Can Maimó
334	17	José Tur Prats	32	Id.	Cas Vildu
335	17	Francisco Prats Ferrer	57	San José	Cas Costas
336	17	Fermin Rectó Duarte	75	Id.	Pelaires 105
337	17	Joaquín Rossiñol Fuster	45	Palma	Zagranada 28
338	18	Pedro Perelló Fornés		Id.	Guarda particular jurado de Son Llebre y Can Ferré
339	18	Andrés Bassa Mir	29	Calviá	Moyá 26
340	19	Rosa Bennasar Salas	26	Fatma	Palacio 27
341	19	José Coll Sastre	42	Id.	Guarda jurado del predio Son Vida
342	19	José Riera Forteza	60	Id.	Id. id. id. de Liern, Es Tancats y otros.
343	21	Pablo Cavaller Llobet	28	Algaida	Constitución 9
344	21	Antonio Buades Ferrer	43	Palma	Balmes 49
345	22	Emilio Caballero del Castillo	40	Id.	Pursiana 25, 2.º
346	22	Bernardo Miquel Rosselló	44	Id.	Plaza Juanot Colom 24
347	22	Miguel Navarro Campomar	40	Felanitx	5.º Teniente Alcalde
348	22	Rafael Gelabert Xameda		Palma	Guarda jurado particular «Son Baly»
349	24	Miguel Matas Roca	47	Muro	Sol 15
350	25	Ignacio Planes Serra	49	Sta. Margarita	Antonio Maura 6
351	26	Francisco Tomás Cañellas		La Puebla	Cestos 9
352	26	Mariano Millán López	28	Palma	Colom 20
353	26	Sebastián Barceló Busquets	44	Id.	
354	26	Damián Perelló Pizá	33	Id.	
355	26	Miguel Daviu Cabrer		Id.	
356	26	José Peyró Oliver		Id.	
357	26	Gabriel Binimelis Moragues		Muro	
358	26	Pedro A. Salvá Mojer		Inca	
359	26	Jorge Nadal Carbonell		Lluchmayor	
360	28	José Boned Mari	44	Manacor	Antonio Palou 3, 1.º
361	28	Rafael Vidal Coll	28	Ibiza	
362	28	Onofre Vidal Vidal	34	Santañy	Guarda particular jurado del predio «Son Danues»
363	28	Antonio Adrover Bennasar	23	Id.	Idem. id. id.
364	29	Francisco Crespi Niell		Id.	Idem. id. id.
365	30	Antonio Oliver Garau	44	Sineu	Salom 10
366	30	Mateo Gamundí Monserrat	40	Lluchmayor	Fuente 22
367	30	Miguel Mataró Monserrat	45	Id.	Valle 89
368	30	Teodoro Suau Rios	44	Felanitx	

Palma de Mallorca 10 junio 1934.—El Gobernador, Juan Manent.

PALMA.—Escuela Tipográfica Provincial